

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2014 00018 00  
Demandante : Diego José Castillo García  
Demandado : Departamento de Arauca, Municipio de Arauca y otros  
Medio de control : Popular  
Providencia : Auto de pruebas

Realizada la audiencia especial (fls. 150-153, c.01), procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** y practicar las siguientes pruebas, adicionales a las ordenadas en la audiencia especial:

**A. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1. Documentales:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda (fls. 13-34, c.01).

**2. Oficios.** Por Secretaría, oficiase conforme con lo solicitado por el demandante en el acápite de pruebas de la demanda (fls. 10-11, c.01).

**3. Testimoniales.** Decretar los testimonios solicitados (fls. 11, c.01); se requiere al demandante para que seleccione a tres declarantes de los siete que pide, pues se considera que es un número suficiente para el objeto de la prueba. Se excluye a Alicia López Alfonso, que ahora actúa como coadyuvante de la demanda.

Se fija el día miércoles, once (11) de febrero de 2015, como fecha para recibir los tres testimonios en el Despacho, a partir de las 2:22 P.M.

También se decreta el testimonio de Gustavo Vides (fl. 11, c.01), a quien se cita para el once (11) de febrero de 2015, a las 4:23 P.M.

Se le informa al demandante y a su apoderada, que deben poner en conocimiento de los testigos la fecha y hora fijada para la realización de las diligencias, garantizar la comparecencia de los mismos, sin perjuicio que la Secretaría de la Corporación expida las citaciones correspondientes, para ser retiradas por la parte interesada en la prueba;



ello en ejercicio del deber de colaboración y lealtad con la Administración de Justicia.

## **B. DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS**

**1. Documentales:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con las contestaciones de la demanda y en subsiguientes actuaciones procesales (fls. 54-162, c.01).

## **C. DE OFICIO:**

**1. Oficios.** Por Secretaría de la Corporación, oficiar así:

**1.1.** Al representante legal de Cumare S.A, para que remita con destino a éste expediente en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación que se le dirija: actos administrativos y documentos de constitución y creación de esa entidad, certificado de existencia y representación legal de la entidad, presupuesto para el año fiscal de 2015, listado y fichas de proyectos que ejecuta y de los que tramita en la actualidad y estado de tales gestiones y acciones.

**1.2.** Al Alcalde de Arauca, para que remita con destino a éste expediente en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación que se le dirija: presupuesto para el año fiscal de 2015, listado, fichas y documentos de proyectos y contratos que ejecuta y de los que tramita en la actualidad con relación a los alcantarillados sanitarios y pluvial en el Municipio y específicamente sobre la Urbanización Villa María y estado de tales gestiones y acciones.

**1.3.** Al Gobernador de Arauca, para que remita con destino a éste expediente en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación que se le dirija: presupuesto para el año fiscal de 2015, listado, fichas y documentos de proyectos y contratos que ejecuta y de los que tramita en la actualidad con relación a los alcantarillados sanitarios y pluvial en el Municipio de Arauca y específicamente sobre la Urbanización Villa María de la ciudad capital departamental y estado de tales gestiones y acciones.

**1.4.** A la representante legal de Emserpa, para que remita con destino a éste expediente en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación que se le dirija: presupuesto para el año fiscal de 2015, listado, fichas y documentos de proyectos y contratos que ejecuta y de los que tramita en la actualidad con relación a los alcantarillados sanitarios y pluvial en el Municipio y específicamente sobre la Urbanización Villa María y estado de tales gestiones y acciones.

**1.5.** Al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, para que remita con destino a éste expediente, copia del pacto de cumplimiento, de la

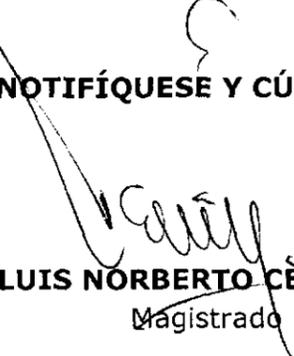


sentencia de aprobación, de las actas de Comité de Verificación y de los informes de cumplimiento recibidos a partir del 29 de septiembre de 2014, dentro del proceso 2012-00174, acción popular, demandante Carlos Hermes Carrasquel y otro.

**SEGUNDO:** En los oficios que libre la Secretaría de la Corporación, se sugerirá a las Entidades requeridas, que los documentos que se alleguen al proceso, sean impresos o fotocopiados por las dos caras de cada hoja. Lo anterior con el propósito de evitar una gestión antieconómica contra el Estado, y proteger los derechos colectivos y principios constitucionales de moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, entre otros.

**TERCERO:** Se sugiere a las partes que a partir de la fecha otorguen delegación o poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que se haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de los derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger. Se les hace extensiva así como a sus apoderados la sugerencia del numeral tercero del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CÉRMEÑO**  
Magistrado

20 ENE 2015

